



AVISO No. 106-328-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4963 de fecha 03 de Septiembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140827-104901 presentada por el señor (a) CARMEN PINTO PACHECO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG055762727CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4963 de fecha 3 de Septiembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Estudiando su petición en la que solicita se le haga entrega de las ayudas humanitarias monetarias, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, los subsidios fueron suspendidos por cuanto presenta inconvenientes con la dirección afectada reportada, K 9M1 63B 19 del barrio El Bosque, ya que esta cruza con la misma información de las señoras, LYDA MENDEZ OLIVERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.478.285 y la señora YODIS ORTEGA GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 50.971.639, quienes también están en la base y reciben los subsidios, especificando así que se debe aclarar dicha situación, ya que estas ayudas son únicas por núcleo familiar.

Así mismo se observa que en la documentación que se aporta a través del radicado en referencia, usted declara que su dirección afectada es la K 9M2 63C - 25 del mismo barrio, sin embargo la información que se encuentra en la base de COMFENALCO VALLE- REUNIDOS, en la que usted se registró voluntariamente después de la ola invernal 2010-2011, fenómeno de la niña, la dirección afectada que se reporta a nivel nacional, según Registro Único de Damnificados No. 474819, es la K 9M1 No. 63B - 19, la cual es la que cruza con las señoras mencionadas.

Por lo anterior, se hace necesario que usted y las dos mencionadas señoras, se presenten al mismo tiempo a esta oficina, al término de recibo de esta notificación, con el fin de revisar las evidencias aportadas y así esclarecer la situación y poder levantar dicha inconsistencia.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4963 de fecha 3 de Septiembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140827-104901 presentada por el (la) señor (a) CARMEN PINTO PACHECO, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7 00 A.M. del 29 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4963 de fecha 3 de Septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 3 de Octubre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Unidad Especial Administrativa y Técnica



Barranquilla, Septiembre 3 de 2014
 OPAED 4963 COD 106

Señora
CARMEN PINTO PACHECO
 Calle 100 No. 37 -71
 Ciudad

REF: Respuesta a Rad. No. R20140827-104901

Estudiando su petición en la que solicita se le haga entrega de las ayudas humanitarias monetarias, me permito responderle de la siguiente manera:

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, los subsidios fueron suspendidos por cuanto presenta inconvenientes con la dirección afectada reportada, K 9M1 63B 19 del barrio El Bosque, ya que esta cruza con la información de las señoras, LYDA MENDEZ OLIVERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.478.285 y la señora YODIS ORTEGA GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 50.971.639, quienes también están en la base y recibían los subsidios, especificando así que se debe aclarar dicha situación, ya que estas ayudas son únicas por núcleo familiar.

Así mismo se observa que en la documentación que se aporta a través del radicado en referencia, usted declara que su dirección afectada es la K 9M2 63C - 25 del mismo barrio, sin embargo la información que se encuentra en la base de COMPENALCO VALLE- REUNIDOS, en la que usted se registró voluntariamente después de la ola invernal 2010-2011, fenómeno de la niña, la dirección afectada que se reporta a nivel nacional, según Registro Único de Damnificados No. 474819, es la K 9M1 No. 63B -19, la cual es la que cruza con las señoras mencionadas.

Nombre: CARMEN PINTO PACHECO
 Dirección: Calle 100 No. 37-71
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLÁNTICO
 ENVÍO: 1/09/2014
 DISEÑO: CARMEN PINTO PACHECO
 DIRECCIÓN: Calle 100 No. 37-71
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLÁNTICO
 Teléfono: 0282 200114



usted y las dos mencionadas señoras, se presenten al

mismo tiempo a esta oficina, al término de recibido de esta notificación. AAA Al fin no olvidar las evidencias aportadas y así esclarecer la situación y poder levantar dicha inconsistencia.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,



ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó Linda Jiménez

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 49-31 - (57 5) 351 0221 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia